



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXVI
DURANGO, DGO.,
JUEVES 26 DE
AGOSTO DE 2021

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 68 BIS

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

REGLAS.-

DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO NÚMERO
2004486-0 DENOMINADO FIDEICOMISO CASA
HOGAR DIF.

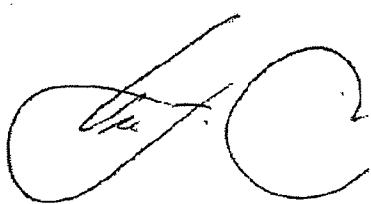
PAG. 2

De conformidad con los artículos 25, fracción X y 43 de la Ley de Entidades Paraestatales de Estado de Durango, los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Número 2004486-0 Casa Hogar DIF aprobaron según acuerdo FIDCH-IISO-XI-AGO-2021, durante la Segunda Sesión Ordinaria del 2021, celebrada el día 25 de agosto del año en curso las presentes Reglas de Operación, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la LXII Legislatura del Congreso del Estado emitió los Decretos Números 336 y 337 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 1 de abril del año 2004, en los cuales se estableció la autorización para venta de dos inmuebles ubicados en la Ciudad de Durango, con el propósito de destinar la totalidad de dicha venta a la construcción de dos fideicomisos, uno de ellos reservado para el Patronato Casa Hogar A. C. con la intención de que el producto del Fideicomiso se destinara a la operatividad de Casa Hogar DIF.

SEGUNDO. Que como se acredita mediante contrato de fecha 8 de Julio del 2004, el "Fideicomitente" Gobierno del Estado de Durango, el "Fideicomisario" representado en ese acto por el Ing. Francisco Javier Pérez Gavilán, y el "Fiduciario", Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebraron un Contrato de Fideicomiso, mismo que el "Fiduciario" registró administrativamente en sus archivos bajo el número de control interno 020422-1, cuyo fin es integrar un fondo que se destine hasta donde el mismo alcance al mantenimiento, construcción y conservación del edificio, así como la capacitación del personal y operación de Casa Hogar DIF de la Ciudad de Durango, Durango.



TERCERO. La cláusula SÉPTIMA del contrato de Fideicomiso, integró el Comité Técnico, de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, dicho Comité se integró de la siguiente manera:

a) El Comité Técnico estará integrado por cinco miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quienes podrán actuar en caso de incapacidad o ausencia del miembro propietario sin necesidad de señalar razón de ausencia o incapacidad de esta última, designados de acuerdo a lo siguiente:

1. **Titular Presidente:** Presidente del Patronato Casa Hogar DIF,

A.C.

Suplente: Vocal del Patronato Casa Hogar, A.C.

2. **Titular Vicepresidente:** Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

Suplente: Directora de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y a la Familia.

3. **Titular Vocal:** Secretario de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango.

Suplente: Subsecretario de Egresos.

4. **Titular Comisario:** Secretario de la Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado de Durango.

Suplente: Director de Comisarios.

5. **Titular Vocal:** Tesorero del Patronato Casa Hogar DIF, A.C.

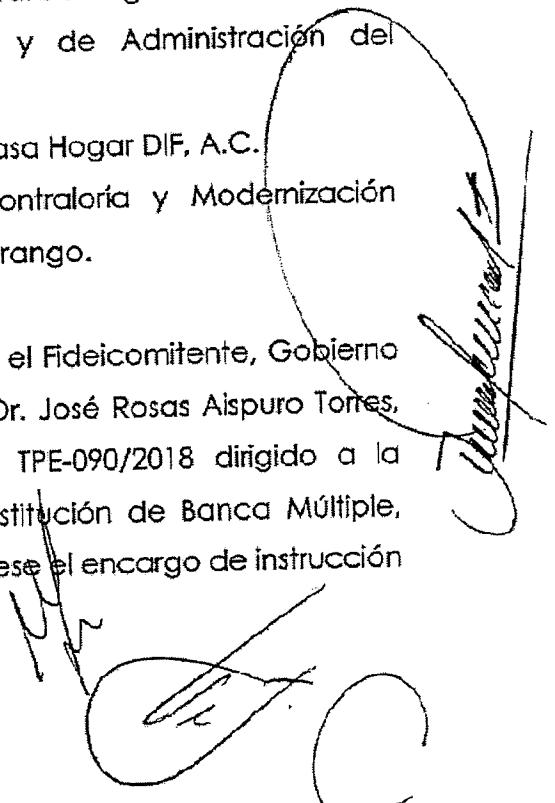
Suplente: Vocal del Patronato de Casa Hogar.

CUARTO. El 27 de marzo de 2009, el Fideicomitente, Gobierno del Estado de Durango; el Fideicomisario, Presidente del Patronato Casa Hogar DIF, A.C. y el Fiduciario Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebraron un Primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Número 020422-1, mediante la cual se modifica la Cláusula Séptima, denominada Comité Técnico del Fideicomiso, quedando integrado de la siguiente forma:

a) El Comité Técnico estará integrado por cinco miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quienes podrán actuar en caso de incapacidad o ausencia del miembro propietario sin necesidad de señalar razón de ausencia o incapacidad de este último, designados de acuerdo a lo siguiente:

1. **Titular Presidente:** Gobernador Constitucional del Estado de Durango.
2. **Titular Vicepresidente:** Directora de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y a la Familia del DIF Estatal Durango.
3. **Titular Vocal:** Secretario de Finanzas y de Administración del FIDEICOMITENTE de Durango.
4. **Titular Vocal:** Presidente del Patronato Casa Hogar DIF, A.C.
5. **Titular Comisario:** Secretario de la Contraloría y Modernización Administrativa del FIDEICOMITENTE de Durango.

QUINTO. Que con fecha 6 de agosto de 2018 el Fideicomitente, Gobierno del Estado de Durango representado por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, suscribió instrucción mediante el oficio No. TPE-090/2018 dirigido a la Fiduciaria Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en donde solicita cese el encargo de instrucción



Fiduciaria del Fideicomiso Número 020422-1 y comparezca en el correspondiente Convenio de Sustitución Fiduciaria.

SEXTO. Con fecha 11 de octubre de 2019, se realizó el Convenio de Sustitución Fiduciaria al Contrato de Fideicomiso Número 020422-1 celebrado por el Estado Libre y Soberano de Durango; "Fideicomitente", representado por el Secretario de Finanzas y de Administración, el C.P. Jesús Arturo Díaz Medina; por otra parte, Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero Banorte, "Fiduciario Sustituido" representado por sus Delegados Fiduciarios, Licenciada Celina Elizabeth Treviño Lozano y Licenciada Azalea González Elizondo, y por última parte, Banco Santander Mexicano S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, "Fiduciario Sustituto", representado por su delegado Fiduciario, el señor Licenciado Eduardo Javier Marroquín Salinas, y el Patronato Casa Hogar DIF. A.C. denominado "Fideicomisario", representado por el Licenciado Roberto Jiménez Andrade.

SÉPTIMO. El Fiduciario Sustituto aceptó desempeñar el cargo que se le confirió, protestando, su fiel y leal desempeño, quedando investido de todos los derechos, facultades y obligaciones que hasta la fecha de celebración del convenio de sustitución se hayan adquirido.

Derivado de la sustitución Fiduciaria, a partir del 11 de octubre de 2019, fecha en que se firmó el convenio de sustitución Fiduciaria en cualquier documento o registro en el que se mencione a la Fiduciaria habrá de entenderse referido a Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero Santander México en su calidad de institución del Fideicomiso Número 2004486-0, lo que no implica en forma alguna la extinción del Fideicomiso, subsistiendo las cláusulas contenidas en el propio

contrato del Fideicomiso y convenio de modificación, por lo que continuará con todo su valor y fuerza legal, en todos sus términos y condiciones, a excepción de la propia sustitución.

OCTAVO. Por instrucciones expresas del Fideicomitente, con la conformidad del Fideicomisario, el Fiduciario Sustituido trasmite al Fiduciario Sustituto, el total del patrimonio fideicomitido.

Derivado de lo anterior y con la finalidad de establecer las disposiciones que regulen la operación, administración y operatividad del Fideicomiso Número 2004486-0 se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO NÚMERO 2004486-0

DENOMINADO FIDEICOMISO CASA HOGAR DIF

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las presentes reglas de operación tienen como objeto establecer las disposiciones que regulen la operación, aplicación, control, erogación, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas de los recursos del Fideicomiso, así como la su convocatoria, instalación, funcionamiento interno del Comité, en su relación con la Fiduciaria; y aquellas que determinarán las reglas para el resguardo, la autorización, ejercicio y comprobación de los recursos del Fideicomiso y son aplicables para el fideicomitente, fideicomisario y la fiduciaria, así como a los integrantes del Comité.

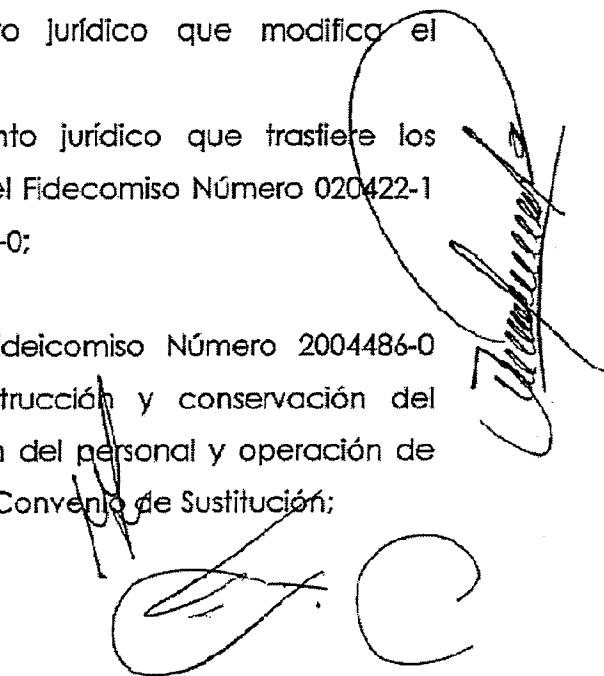
ARTÍCULO 2. La finalidad del presente fideicomiso es integrar un fondo que se destine hasta donde el mismo alcance al mantenimiento, construcción y conservación del edificio, así como la capacitación del personal y operación de Casa Hogar DIF.

ARTÍCULO 3. El Fideicomiso para el cumplimiento de su objeto y sus fines se regirá por:

- I. El contrato que crea el Fideicomiso Número 020422-1 B.M.N.;
- II. El convenio modificatorio, que modifica el Fideicomiso Número 020422-1 B.M.N.;
- III. El convenio de sustitución, el Instrumento jurídico que traspase los derechos, obligaciones y recursos del Fideicomiso Número 020422-1 B.M.N al Fideicomiso Número 2004486-0;
- IV. Las presentes Reglas de Operación;
- V. Los Acuerdos que adopte el Comité;
- VI. Así como los ordenamientos legales y administrativos que resulten aplicables.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Comité:** Al Comité Técnico del Fideicomiso Número 2004486-0 Casa Hogar DIF;
- II. **Contrato:** Instrumento jurídico que crea el Fideicomiso Número 020422-1 B.M.N.;
- III. **Convenio Modificadorio:** Instrumento jurídico que modifica el Fideicomiso Número 020422-1 B.M.N.;
- IV. **Convenio de Sustitución:** Instrumento jurídico que traspase los derechos, obligaciones y recursos del Fideicomiso Número 020422-1 B.M.N al Fideicomiso Número 2004486-0;
- V. **Comisario:** Al Comisario Público;
- VI. **Fideicomiso Casa Hogar DIF:** Al Fideicomiso Número 2004486-0 destinado al mantenimiento, construcción y conservación del edificio, así como a la capacitación del personal y operación de "Casa Hogar DIF" Durango, según el Convenio de Sustitución;



“Casa Hogar DIF” Durango, según el Convenio de Sustitución;

- VII. **Fideicomitente:** Gobierno del Estado de Durango;
- VIII. **Fideicomisario:** Patronato Casa Hogar DIF A.C.;
- IX. **Fiduciaria:** Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México;
- X. **Reglas:** A las presentes Reglas de Operación; y
- XI. **DIF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ

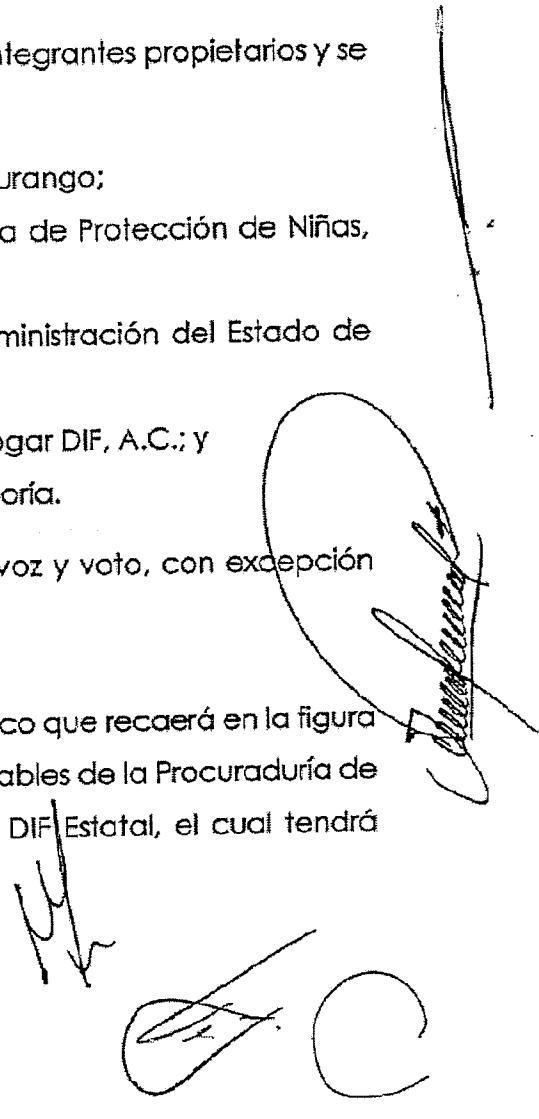
ARTÍCULO 5. El Fideicomiso Casa Hogar DIF contará con un Comité, el cual será la máxima autoridad del mismo.

ARTÍCULO 6. El Comité se conformará por cinco integrantes propietarios y se constituirá de la siguiente manera:

- I. **Presidente:** El Gobernador del Estado de Durango;
- II. **Vicepresidente:** El Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de DIF Estatal;
- III. **Vocal:** El Secretario de Finanzas y de Administración del Estado de Durango;
- IV. **Vocal:** El Presidente del Patronato Casa Hogar DIF, A.C.; y
- V. **Comisario Público:** El Secretario de Contraloría.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Comisario Público.

ARTÍCULO 7. El Comité tendrá un Secretario Técnico que recaerá en la figura del Subprocurador de Atención a Grupos Vulnerables de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de DIF Estatal, el cual tendrá derecho a voz, pero no a voto.



ARTÍCULO 8. El Presidente del Comité será suplido por el Director General de DIF Estatal, y los demás integrantes propietarios nombrarán a sus respectivos suplentes, quienes podrán actuar en caso de incapacidad o ausencia de algún integrante propietario.

ARTÍCULO 9. El cargo de los integrantes del Comité será honorífico y exoficio, por lo que no se recibirá retribución alguna por su desempeño.

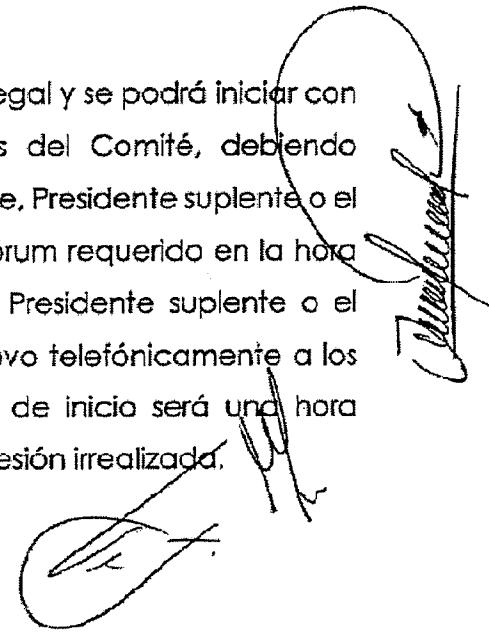
ARTÍCULO 10. El servidor público al dejar el cargo para el cual fue designado perderá la calidad de integrante del Comité, y este será automáticamente ocupado por el servidor público que lo sustituya.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 11. El Comité sesionará de manera ordinaria trimestralmente, previa convocatoria realizada por escrito a los integrantes, a solicitud del Presidente, y de forma extraordinaria las veces que sea necesario, a solicitud del Presidente, de una tercera parte de los integrantes del Comité o del Fiduciario cuando así se requiera.

Las convocatorias deberán contener el lugar, fecha, hora, así como el Orden del Día de la sesión.

ARTÍCULO 12. Se considerará que existe quórum legal y se podrá iniciar con la sesión con la asistencia de tres integrantes del Comité, debiendo encontrarse presente invariablemente el Presidente, Presidente suplente o el Vicepresidente. En caso de no contar con el quórum requerido en la hora indicada, después de 15 minutos el Presidente, Presidente suplente o el Vicepresidente, según sea el caso, citará de nuevo telefónicamente a los miembros faltantes a una reunión cuyo horario de inicio será una hora trascurrida de la hora indicada inicialmente a la sesión irrealizada.



Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes en la sesión, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 13. En las sesiones del Comité deberá participar un representante de la Fiduciaria, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto, así mismo, el Comité podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social privado, y en general a cualquier persona física o moral que se relacione con los estudios o proyectos, cuyos conocimientos y experiencia contribuyan al desahogo de los asuntos que conciernen con el mismo, quienes podrán intervenir con voz, pero sin voto.

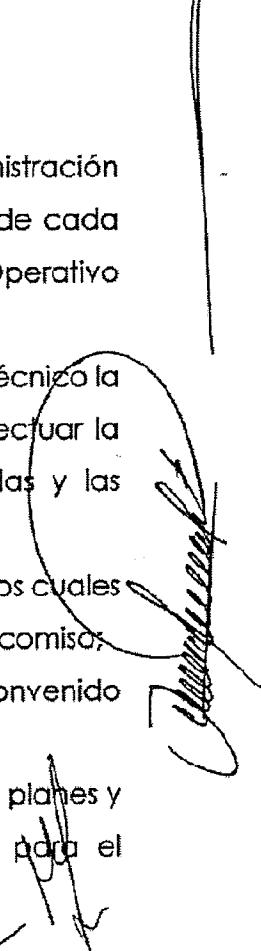
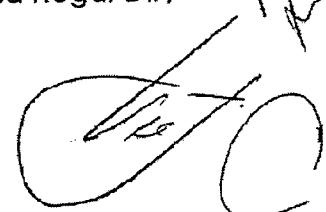
ARTÍCULO 14. En la última sesión ordinaria de cada año el Comité aprobará el calendario de sesiones trimestrales a celebrarse el año inmediato siguiente.

ARTÍCULO 15. De cada sesión realizada el Secretario Técnico deberá levantar el acta correspondiente en la que consten las resoluciones del Comité y enviarla al Fiduciario y a todos los integrantes del Comité mediante oficio, dentro de un término máximo de diez días hábiles posteriores a la celebración de la reunión.

CAPÍTULO CUARTO **DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ**

ARTÍCULO 16. El Comité, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Sesiónar de manera ordinaria trimestralmente y en sesiones extraordinarias las veces que sea necesario, a solicitud del Presidente

- previo acuerdo con el Vicepresidente, del Fiduciario, de una tercera parte de los integrantes del Comité;
- II. Vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Fideicomiso Casa Hogar DIF;
 - III. Actuar como instancia dictaminadora en la operación del Fideicomiso Casa Hogar DIF motivo de las presentes reglas;
 - IV. Instruir al Secretario Técnico a proporcionar al Fiduciario por escrito las instrucciones que procedan para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso;
 - V. Aprobar las modificaciones al patrimonio del Fideicomiso Casa Hogar DIF;
 - VI. Aprobar las modificaciones a las Reglas de Operación;
 - VII. Aprobar el Proyecto de Programa Operativo Anual;
 - VIII. Determinar el monto para gastos de operación para la administración del fideicomiso, mismo que deberá ser aprobado al inicio de cada ejercicio fiscal en sesión ordinaria, a través del Programa Operativo Anual respectivo;
 - IX. Revisar la información financiera que presente el Secretario técnico la cual será enviada por el Fiduciario, con la finalidad de efectuar la conciliación de la misma contra las instrucciones enviadas y las inversiones realizadas, las cuales serán trimestrales;
 - X. Aprobar los proyectos que le presente el Secretario Técnico los cuales puedan derivar en afectaciones para el patrimonio del Fideicomiso;
 - XI. Revisar que el cobro de honorarios se realice conforme a lo convenido en el contrato con la Fiduciaria;
 - XII. Determinar, autorizar y en su caso, aprobar los presupuestos, planes y proyectos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso Casa Hogar DIF;
- 
- 

- XIII. Promover el incremento del patrimonio del Fideicomiso Casa Hogar DIF;
- XIV. Aprobar el cobro de los honorarios del Fiduciario por la Administración del Fideicomiso, los cuales se establecerán en el contrato respectivo, así como sus modificaciones;
- XV. Establecer los sistemas de auditoría interna y externa que considere adecuados, así como designar a los auditores que deberán practicarlos, mismos que serán propuestos y autorizados por la Secretaría de Contraloría;
- XVI. Autorizar el pago de las erogaciones que se fengan que realizar con motivo de la contratación de externos para supervisar, evaluar, o auditar los recursos del Fideicomiso Casa Hogar DIF;
- XVII. Analizar la información financiera y contable que se le presente, así como en su caso aprobar los estados financieros previo dictamen de auditoría externa;
- XVIII. Vigilar la correcta aplicación de los recursos y buscar fuentes de financiamiento del patrimonio del Fideicomiso Casa Hogar DIF;
- XIX. Instruir al Fiduciario el otorgamiento de los recursos al Fideicomisario; y
- XX. Las demás que se deriven del Contrato, el Convenio Modificatorio, el Convenio de Sustitución, las presentes Reglas de Operación, los Acuerdos que adopte el Comité, así como los demás ordenamientos legales y administrativos que resulten aplicables.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 17. Son atribuciones del Presidente:

- I. Representar al Comité y presidir las sesiones;
- II. Firmar las convocatorias a las Sesiones del Comité;

- III. Dirigir los debates de las sesiones del Comité y someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de las mismas;
- IV. Promover ante el pleno del Comité la creación de comisiones que sean necesarias en su caso y turnar los asuntos de su competencia por conducto del Secretario Técnico; y
- V. Las demás que se deriven del Contrato, el Convenio Modificatorio, el Convenio de Sustitución, las presentes Reglas de Operación, los Acuerdos que adopte el Comité, así como los demás ordenamientos legales y administrativos que resulten aplicables.

ARTÍCULO 18. El Vicepresidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con el Presidente sobre las convocatorias para las sesiones;
- II. Coadyuvar con el Presidente en el seguimiento a los acuerdos tomados al interior del Comité;
- III. Presentar al Comité el Proyecto de Programa Operativo Anual del Fideicomiso;
- IV. Presentar trimestralmente al pleno del Comité el informe de actividades realizadas;
- V. Recabar la información que justifique las propuestas de Proyectos para la validación, asignación y ejercicio de los recursos del Fideicomiso;
- VI. Presidir las Sesiones en ausencia del Presidente o su Suplente; y
- VII. Las demás que se deriven del Contrato, el Convenio Modificatorio, el Convenio de Sustitución, las presentes Reglas de Operación, los Acuerdos que adopte el Comité, así como los demás ordenamientos legales y administrativos que resulten aplicables.

ARTÍCULO 19. Los vocales del Comité además de las atribuciones que les confieren las disposiciones legales aplicables tendrán las siguientes:

- I. Presentar al interior del Comité las propuestas que permitan incrementar el patrimonio, así como mecanismos que fomenten la transparencia en el uso, asignación y ejercicio de los recursos del Fideicomiso;
- II. Vigilar que en la asignación de recursos del Fideicomiso las acciones aprobadas, se cumplan en los términos, formalidades y las condiciones técnicas y económicas bajo las cuales se otorgaron;
- III. Coadyuvar cuando se le solicite en todas las acciones programadas por el Presidente;
- IV. Votar las propuestas que sean presentadas al seno del Comité;
- V. Asistir a las reuniones del Comité; y
- VI. Las demás que se deriven del Contrato, el Convenio Modificatorio, el Convenio de Sustitución, las presentes Reglas de Operación, los Acuerdos que adopte el Comité, así como los demás ordenamientos legales y administrativos que resulten aplicables.

ARTÍCULO 20. El Secretario Técnico del Comité, tendrá las siguientes atribuciones indelegables:

- I. Emitir a solicitud del Presidente las Convocatorias para las Sesiones del Comité;
- II. Elaborar el Orden del Día, así como la documentación relativa a los informes y asuntos a tratar en las sesiones del Comité;
- III. Tramitar la correspondencia y los asuntos que no requieran acuerdo del Comité;
- IV. Recibir la documentación relativa a los informes y asuntos a tratar en las sesiones del Comité;
- V. Rendir en las Sesiones Ordinarias los informes que le solicite el Presidente del Comité;
- VI. Levantar las actas de las sesiones del Comité, asentárlas en el libro correspondiente;

- VII. Enviar a los integrantes del Comité dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega, el Estado de Cuenta mensual;
- VIII. Comunicar y dar seguimiento puntual de los acuerdos del Comité;
- IX. Enviar a los integrantes del Comité, la carpeta de asuntos a tratar para su análisis con cinco días hábiles previos a la fecha de Sesión;
- X. Llevar un libro especial para el registro de la integración del Comité, las suplencias que ocurran y los casos de renuncia o separación del cargo; y
- XI. Las demás que se deriven del Contrato, el Convenio Modificatorio, el Convenio de Sustitución, las presentes Reglas de Operación, los Acuerdos que adopte el Comité, así como los demás ordenamientos legales y administrativos que resulten aplicables, además de las que le encomiende directamente el Comité o el Presidente.

ARTÍCULO 21. El Comisario Público es el órgano de vigilancia del Comité, el cual podrá delegar las siguientes atribuciones:

- I. Realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos del Fideicomiso Casa Hogar DIF;
- II. Llevar a cabo las funciones de control y vigilancia de los recursos económicos del Fideicomiso Casa Hogar DIF para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos;
- III. Solicitar o contratar servicios externos para supervisar, evaluar, o auditar los recursos del Fideicomiso Casa Hogar DIF que se hayan autorizado para apoyar algún proyecto o programa; y
- IV. Las demás que se deriven del Contrato, el Convenio Modificatorio, el Convenio de Sustitución, las presentes Reglas de Operación, los Acuerdos que adopte el Comité, así como los demás ordenamientos legales y administrativos que resulten aplicables.

ARTÍCULO 22. El Vicepresidente y el Fideicomisario trabajarán en coordinación y colaboración para el cumplimiento del objeto y los fines del Fideicomiso Casa Hogar DIF.

Así mismo tendrán las siguientes atribuciones en conjunto:

- I. Elaborar el Proyecto de Programa Operativo Anual del Fideicomiso;
- II. Elaborar proyectos de contratos de los cuales puedan derivar afectaciones para el patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los fines del mismo y someterlos a consideración del Comité;
- III. Ejercer las facultades de administración y de pleitos y cobranzas, en términos de los poderes que le otorgue el Comité Técnico, pudiendo celebrar y otorgar toda clase de documentos inherentes a los fines del Fideicomiso;
- IV. Realizar los registros Contables y Administrativos del Fideicomiso de acuerdo a las leyes aplicables; y
- V. Las demás que se deriven del Contrato, el Convenio Modificatorio, el Convenio de Sustitución, las presentes Reglas de Operación, los Acuerdos que adopte el Comité, así como los demás ordenamientos legales y administrativos que resulten aplicables, además de las que les encomienden directamente el Comité o el Presidente.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

ARTÍCULO 23. Cuando el Comité por acuerdo expreso determine la utilización de los recursos, deberá notificarlo por escrito a la Fiduciaria a través del Secretario técnico.

ARTÍCULO 24. Las resoluciones del Comité adoptadas de acuerdo con las disposiciones del Contrato, serán obligatorias para la Fiduciaria.

ARTÍCULO 25. Cada primer día hábil de cada mes, la Fiduciaria enviará el estado de cuenta correspondiente al Secretario técnico y este lo enviará a los integrantes del Comité en un plazo de 10 días hábiles después de recibido.

ARTÍCULO 26. La Fiduciaria acatará las instrucciones que emita el Comité, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los fines del Fideicomiso.

ARTÍCULO 27. El Fideicomitente, con aprobación del Comité, estará facultado para realizar las modificaciones que resulten pertinente al contrato de Fideicomiso que se suscriba con el Fiduciario, así como para implementar la sustitución fiduciaria y en su caso, la extinción del Fideicomiso.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 28. Los recursos del Fideicomiso Casa Hogar DIF se destinarán exclusivamente para el mantenimiento, construcción y conservación del edificio, así como a la capacitación del personal y operación de Casa Hogar de DIF.

ARTÍCULO 29. El patrimonio del Fideicomiso Casa Hogar DIF estará integrado de la siguiente manera:

- I. La aportación inicial que se haya trasmítido al Fideicomitente;
- II. Los rendimientos de los recursos líquidos que el Fiduciario invierte en los términos de las disposiciones aplicables;
- III. Los donativos en dinero que hicieren a su favor del Fideicomiso Casa Hogar DIF personas físicas o morales, públicas o privadas.

nacionales o extranjeras, a título gratuito, sin que por ello puedan ser considerados como Fideicomitentes o Fideicomisarios, o adquieran algún derecho frente al patrimonio del Fideicomiso Casa Hogar DIF;

- IV. Los bienes muebles e inmuebles y derechos que el Gobierno del Estado le transmita, de manera no onerosa, en términos de las disposiciones aplicables;
- V. Con los recursos públicos que, de conformidad a la Ley de Egresos, sean aprobados en la cuenta pública y radique el Gobierno Estatal; y
- VI. Con los demás bienes que por cualquier título legal adquiera el Fideicomiso Casa Hogar DIF para o como consecuencia del cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA EJECUCIÓN, COMPROBACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS.

ARTÍCULO 30. El Fideicomisario ejecutará los recursos del Fideicomiso, previa autorización del Comité y de conformidad con la legislación aplicable en materia de Transparencia, Responsabilidades Administrativas, Contabilidad Gubernamental y demás aplicables.

ARTÍCULO 31. Será responsabilidad del Fideicomisario comprobar al Comité la utilización que se haga de los recursos financieros que se le entreguen, donde conste, el cumplimiento del fin del Fideicomiso.

ARTÍCULO 32. El Fideicomisario deberá verificar que la documentación comprobatoria de todas las erogaciones que se paguen con recursos del Fideicomiso, dicha documentación, deberá expedirse a nombre del Fideicomisario la cual se conservará en los archivos del mismo.

ARTÍCULO 33. El Comisario vigilará y supervisará que la aplicación de los recursos otorgados se realice de conformidad con la normatividad aprobada, y con las modalidades y términos de ejecución y de aplicación de los fondos autorizados por el Comité, del resultado de estas actividades el Comisario deberá informarle al Comité.

CAPITULO NOVENO DE LAS PREVISIONES GENERALES

ARTÍCULO 34. En caso de que se presentara alguna situación no prevista por la legislación o la normatividad de Fideicomiso Públicos, será el Presidente quien resuelva lo conducente.

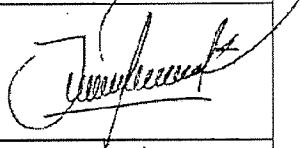
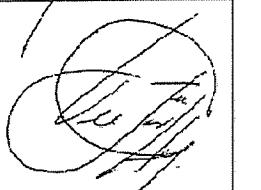
ARTÍCULO 35. Lo no previsto por estas Reglas de Operación, se estará a lo dispuesto en las leyes aplicables en materia de Fideicomisos Públicos y demás disposiciones legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Las presentes Reglas fueron aprobadas en la Segunda Sesión Ordinaria del 2021 del Comité Técnico del Fideicomiso Número 2004486-0, según acuerdo FIDCH-ISO-XI-AGO-2021, celebrada el día 25 de Agosto del 2021

INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 2004486-0

NOMBRE	FIRMA
Dra. Rocío Azucena Manzano Chaidez Directora General del Sistema DIF Estatal, en sustitución del Dr. José Rosas Alspuru Torres Gobernador del Estado de Durango Presidente	
Lic. José Luis Herrera Herrera Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de DIF Estatal Vicesecretario	
Lic. María del Carmen Contreras Ayala Coordinadora General de Normatividad Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales, Vocal. En sustitución del C.P. Jesús Arturo Díaz Medina Secretario de Finanzas y de Administración del Estado de Durango Vocal	
Lic. Roberto Jiménez Andrade Presidente del Patronato Casa Hogar DIF A.C. Vocal	
Lic. Víctor Joel Martínez Martínez Comisario Suplente Subsecretario de Fiscalización, en sustitución de la M.D. Raquel Leila Arreola Fallid Secretaria de la Contraloría del Estado Comisario Público	



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado